

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Enguera

2024/10132 *Anuncio del Ayuntamiento de Enguera sobre la contratación como personal laboral fijo para el puesto de TASOC, mediante estabilización.*

ANUNCIO

Por Resolución del Alcaldía n.º 1272/2023 de fecha 20/12/2023, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Nombre y apellidos	DNI
M.ª Nieves Balaguer Barberán	***0467**

En el mismo acto y según la Resolución de Alcaldía n.º 0004/2024 de fecha 03/01/2024, se le concede una excedencia voluntaria automática para prestar servicios al sector público, procediendo al cese de su puesto de trabajo según aquello establecido en el artículo 151.1, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, sin ninguna reserva de puesto de trabajo.

Las características de la plaza se encuentran en la RPT del Ayuntamiento de Enguera con código del puesto TAS01.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer ante este órgano, con carácter potestativo y sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. O bien se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Sin embargo, en caso de ser una administración, no es procedente interponer ningún recurso en vía administrativa, tal como dispone el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Enguera, a 15 de julio de 2024. —La alcaldesa, M.ª Matilde Marín Palop.

